

OTRAS ENTIDADES

Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA)

BOP-A-2025-2989

Por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para el acceso a una plaza de Guarda-Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral indefinido fijo de Suelo y Vivienda de Lucena SA, por el sistema de concurso-oposición, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA ACCESO A UNA PLAZA DE GUARDA-VIGILANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA SA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1ª. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Guarda-Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral indefinido fijo de Suelo y Vivienda de Lucena SA, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada, a estos efectos, por el Consejo de Administración el 19 de marzo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 29 de abril de 2024.

2ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para acceder a este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D Fecha Firma: 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

3ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán formular sus solicitudes dirigidas a Suelo y Vivienda de Lucena SA, conforme al modelo del Anexo II de las presentes bases, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, y presentarlas, en la forma que se dirá en los párrafos siguientes, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Suelo y Vivienda de Lucena SA, y una reseña de ellas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI del interesado.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Quienes presenten su solicitud de participación en este proceso selectivo habrán de abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de examen, en la cuantía que se indica en el anexo I a estas bases. No será admisible, en ningún caso, su pago extemporáneo, entendiéndose por tal el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente de CAJASUR ES76 0237 0210 3191 5443 3561 a nombre de SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA SA, indicando en el concepto el DNI del solicitante.

En ningún caso el solo pago de los derechos de examen sustituirá a la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El justificante del ingreso de los derechos de examen se presentará junto a la solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

4ª. Acceso de personas con discapacidad

4.1 El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

4.2 El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web de Suelo y Vivienda de Lucena SA (www.suvilusa.com).

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión del listado de admitidos o, en su caso, los errores de sus datos personales. El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiere reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, según proceda, aprobándose el listado definitivo, que se hará público en la página web de Suvilusa (www.suvilusa.com), determinando, asimismo, la composición del tribunal calificador y el lugar y fecha de comienzo de las pruebas.

6ª. Tribunal calificador

El tribunal calificador, designado por el Consejo de Administración, estará compuesto por el presidente/a, secretario/a (que actuará con voz y sin voto) y cuatro vocales.

Los miembros del tribunal serán personal de Suvilusa y del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

A cada uno de sus miembros le será asignado un suplente, y tanto los titulares como sus suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada.

La composición del tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D Fecha Firma: 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados y se reunirá, en todo caso, previa convocatoria efectuada por su presidente y comunicada a los vocales por el secretario del mismo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros del tribunal.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente/a, dos vocales y el secretario/a.

Quienes formen el tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7ª. Funciones objeto del puesto de trabajo

1.-Vigilancia y control del parque público de viviendas gestionadas por Suvilusa: garantizar el buen uso de las mismas, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, así como controlar el acceso de personas ajenas a las viviendas.

2.- Realizar trabajos elementales de mantenimiento, conservación y reparación en las viviendas y zonas comunes: albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, cerrajería, persianas y pintura.

8ª. Sistema de selección

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

Fase de oposición: (60 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.- Consistirá en responder, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el tribunal y basadas en el contenido del temario que figura en el anexo IV.

Las respuestas correctas sumarán 0,25 puntos, las erróneas restarán 0,03 puntos y las dejadas en blanco no supondrán valoración positiva ni negativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0FEE86F86B0EFBB9D Fecha Firma: 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores durante la corrección del ejercicio.

Terminado el ejercicio se hará pública en la página web de Suvilusa la plantilla con las preguntas realizadas y las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Si a consecuencia de ello el tribunal calificador debiera anular alguna/s de las preguntas del cuestionario principal, establecerá la sustitución de éstas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de las adicionales de reserva, por su orden, y publicará seguidamente la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso. Las alegaciones a las que no se haga mención en dicha publicación habrán de considerarse desestimadas.

Una vez corregido el ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el tribunal calificador hará pública en la página web de Suvilusa las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba, aunque asociadas exclusivamente a los códigos identificativos de sus respectivos ejercicios, y en la misma publicación se anunciará la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público en que habrá de tener lugar la apertura de los sobres cerrados que contengan las hojas de identificación que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Tras la celebración de dicho acto público, el tribunal calificador publicará la lista de personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio, ordenada alfabéticamente.

La puntuación máxima en este ejercicio será de 10 puntos y la calificación mínima necesaria para aprobar el ejercicio será de 5 puntos.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como la rapidez, destreza, conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

Fase de concurso: (40 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

Finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean junto con el Anexo III.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

El concurso consistirá en la valoración por el tribunal calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Experiencia profesional adquirida en el ámbito del sector público: 0,025 puntos por día.
- 2) Experiencia profesional adquirida en empresas privadas o como autónomo, con funciones análogas a las del objeto de la plaza convocada.: 0,020 puntos por día.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de hijos o cuidado de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral, que se computarán como jornada completa.

b) Formación:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, las Confederaciones de Empresarios, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Organizaciones Sindicales y los impartidos por empresas privadas, pero con el aval de la Fundación Tripartita, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento será 0,035 puntos por hora.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas cada crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, ni los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración de este apartado consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen, en su caso, el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados habrán de ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Titulación: título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Para la experiencia profesional: Informe de vida laboral.

Para el caso de trabajos realizados en el sector público: certificado de la Administración o Entidad en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª. Relación de personas seleccionadas

Una vez finalizadas las dos fases del proceso, el tribunal hará pública en la página web de Suelo y Vivienda de Lucena SA (www.suvilusa.com) la relación provisional de personas seleccionadas, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosada conforme a los dos exámenes previstos en la misma, y la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados y subapartados del baremo de méritos.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el tribunal calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en la web de Suelo y Vivienda de Lucena SA.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D Fecha Firma: 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes a la plaza vacante convocada.

La persona propuesta será elevada al Consejo de Administración para que acuerde la correspondiente contratación laboral fija.

11ª. Presentación de documentación

La persona propuesta presentará, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2ª para tomar parte en la presente convocatoria; es decir:

a. Copia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el caso de tratarse de cualquier otra titulación o acreditación profesional equivalente (a efectos de acceso al empleo público) al título oficial concretamente previsto para la plaza en el anexo I de estas bases, el interesado habrá de identificar la norma en vigor que expresamente establezca dicha equivalencia o aportar certificado de equivalencia expedido por la autoridad competente.

Por otra parte, si se tratase de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico del servicio de prevención ajeno de esta empresa sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal calificador con relación al mismo/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la consejera delegada efectuará la correspondiente contratación laboral fija.

12ª. Recursos

Será competente la jurisdicción social para resolver las reclamaciones sobre la presente convocatoria>>.

Firmado electrónicamente por la consejera delegada, María Nieves Ortiz López de A

Lucena, 26 de agosto de 2025.– La Consejera Delegada, María Nieves Ortiz López de A.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



25E0FEE86F86B0EFBB9D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I**PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA**

- Objeto: 1 plaza.
- Grupo: 6
- Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- Importe de la tasa general por derechos de examen: 18 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0FEE86F86B0EFBB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



25E0FEE86F86B0EFBB9D

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO
A UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE SUELO Y VIVIENDA DE
LUCENA, S.A. (GUARDA VIGILANTE)

<u>Datos personales</u>		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I. nº:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Domicilio:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:

<u>EXPONE:</u>		

<u>SOLICITA:</u>		

Lucena, a de de 202
 Firma

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52
 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



25E0FEE86F86B0EFBB9D

**ANEXO III
MÉRITOS ALEGADOS**

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

	PUNTOS

**ASISTENCIA O IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN O
PERFECCIONAMIENTO:**

	PUNTOS

**Lucena, a de 20
Firma**

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO IV
TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Administración Local. Concepto. El Municipio. Órganos de gobierno municipales. Territorio y población.

Tema 3: La ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía.

Tema 4: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 5: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 6: Albañilería: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 7: Electricidad: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 8: Fontanería: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 9: Pintura: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 10: Carpintería: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Firmado electrónicamente por la consejera delegada, María Nieves Ortiz López de Ahumada

Código Seguro de Verificación (CSV): 25E0 FEE8 6F86 B0EF BB9D **Fecha Firma:** 02-09-2025 07:58:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



25E0FEE86F86B0EFBB9D